

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra respuesta allegada por el vinculado LA PREVISORA S.A, habiéndose propuesto excepciones de mérito y previas. A Despacho.

Supía, Junio 26 de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS**
Veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)
INTERLOCUTORIO N°456

Referencia

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Demandante:	LUIS REINALDO MARÍN ARIAS	C.C15.925.232
Demandado:	MECO INFRAESTRUCTURA SAS,	NIT.900.749.166-4
	BANCO DE OCCIDENTE	NIT.890.300.279
	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	NIT.860.002.400-2
Radicado:	17777408900120220024900	

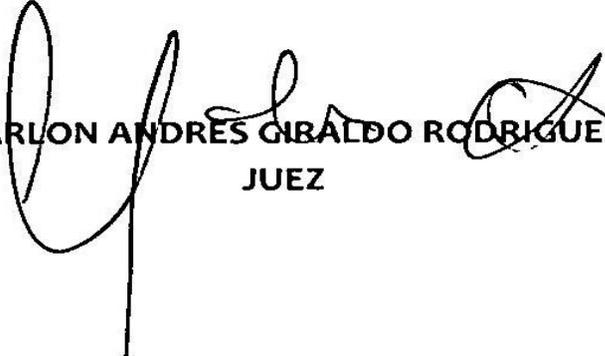
Como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, la vinculada como demandada a través de apoderado judicial plantea **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, se corre **TRASLADO** a la parte demandante por el término de **tres (3) días**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 391 Código General del Proceso).

Se les recuerda a los togados que deben enviar a su contra parte todos los memoriales que alleguen al despacho, para lo cual deben leer con detenimiento la **LEY 2213 DE 2022, que consagra:**

“ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

Se reconoce personería jurídica a la abogada **LINA AMRCELA GABELO VELÁSQUEZ**, identificada con C.C1.053.784.680 y portadora de la T.P N°210.292 del C.S.J para actuar en nombre de LA PREVISORA S.A – COMPAÑÍA DE SEGUROS, según poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°094 del 28 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c894da6c78e035189fafa606d4d1154871ef4b8c1195bf26820fbc812c352**

Documento generado en 27/06/2023 10:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>